

Secretaría de Modernización del Estado AFG/MTG E3729/2021

TRANSFIERE AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL LOS RECURSOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 24 MAYO 2021

EXENTA № 167

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo Nº 2.025, de 2020, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; y, en las Resoluciones Nºs. 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo Nº 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento Orgánico de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, le corresponde: "estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley". Especialmente, le corresponde, la administración interna del Ministerio de Hacienda y la coordinación de los órganos o servicios bajo su dependencia.

2. Que, la Secretaría de Modernización del Estado de esta Cartera de Estado, coordina entre los ministerios y servicios públicos los asuntos que conciernen a la modernización del Estado y de la gestión pública, y dentro de sus labores, identifica las prioridades de transformación y modernización transversales y sectoriales en las entidades públicas, promoviendo la mejora de la efectividad y eficiencia en su funcionamiento y en la atención que brindan.

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y siguientes del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, entre otros.

4. Que, la Secretaría de Modernización del Estado coordinadamente con el Instituto de Previsión Social, ha identificado como iniciativa establecer una nueva gobernanza para la red de módulos de autoatención del Estado, el cual, actualmente, está bajo el liderazgo de la División de Gobierno Digital (DGD) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La iniciativa apunta a generar el traspaso de administración técnica y operativa de los dispositivos al Instituto de Previsión Social, con el fin de centralizar la gestión en una sola institución, brindar una mejor experiencia a los usuarios y propender hacia el fortalecimiento de la adopción digital por parte de la ciudadanía.

5. Que, la Ley № 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, contempla para la Secretaría y Administración General de Hacienda, Presupuesto de Gastos, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, recursos por un monto de \$3.390.991.000.- (tres mil trescientos noventa millones novecientos noventa y un mil pesos chilenos) que podrían ser transferidos al sector público.



6. Que, la Glosa 03 de la partida presupuestaria señalada precedentemente, dispone que: "Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, las que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Dichas transferencias serán autorizadas por Resolución Exenta del Jefe de Servicio. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre".

RESUELVO:

1. TRANSFIÉRASE al Instituto de Previsión Social la cantidad máxima de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos) para la ejecución de la iniciativa relacionada a la nueva gobernanza para la red de módulos de autoatención del Estado.

2. DISPÓNGASE que el Instituto de Previsión Social deberá rendir cuenta documentada de los recursos que reciba en conformidad a lo señalado en el resuelvo Nº 1 precedente, presentando toda la información en moneda nacional. Para los efectos de dicha rendición de cuentas, deberá observar la normativa vigente sobre rendición de cuentas en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a las instrucciones para la ejecución presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

3. DÉJASE constancia que la Secretaría de Modernización del Estado aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, vía email al Instituto de Previsión Social, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, el Instituto de Previsión Social dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para presentar sus descargos y subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando facturas, boletas, documentos o cualquier otro medio apto para este fin. Una vez recibidos los descargos, la Secretaría de Modernización del Estado tendrá 10 días hábiles para pronunciarse. En caso de no ser subsanadas las observaciones formuladas, el Instituto de Previsión Social deberá reintegrar a la Secretaría de Modernización del Estado los caudales observados, así como también los no rendidos o ejecutados, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la respuesta de la Secretaría de Modernización por los descargos efectuados, para lo cual la Secretaría de Modernización del Estado adoptará todas las acciones necesarias para tales efectos.

4. IMPÚTESE el gasto que irrogue la transferencia señalada en el resuelvo № 1, al Presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Partida 08, Capítulo 01, Programa 08 "Secretaría de Modernización del Estado", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 252, de la Ley № 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Sr. Patricio Coronado Rojo, Director Nacional Instituto de Previsión Social.
- Srta. Amaya Fraile Galilea, Directora Secretaría de Modernización del Estado, Subsecretaría de Hacienda.
- Sra. Francesca Gorziglia Cheviakoff, Jefa Departamento Administrativo, Subsecretaría de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

